



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TURISMO DE SEVILLA Y LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCION DE TURISMO DE VALLADOLID S.L., EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA E INTERCAMBIO DE SOPORTES PUBLICITARIOS.**

En Madrid, a dieciocho de enero de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Teniente de Alcalde y Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y Vicepresidente del **CONSORCIO DE TURISMO DE SEVILLA**, en el ejercicio de las facultades atribuidas por Resolución nº 192 de 24 de julio de 2015, siendo este organismo ente municipal autónomo con personalidad jurídica propia, con CIF P-4100027-D, y domicilio en Sevilla, Plaza de San Francisco 19, Edificio Laredo, 4ª planta, C.P. 41004.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dª. Ana María Redondo García, Presidenta de la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., (en adelante, también Turismo de Valladolid), con CIF B-47638929, y domicilio a efectos de este Convenio en Valladolid, Plaza Mayor, 1 y código postal 47001.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación del Consorcio de Turismo de Sevilla y de Turismo de Valladolid respectivamente, y reconociéndose de modo recíproco personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para obligarse, en consecuencia,

**EXPONEN**

I.- Que el Consorcio Turismo de Sevilla es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, Consejería Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Cámara Oficial de Comercio y Confederación Empresarial de Sevilla.

Que entre los fines del Consorcio Turismo de Sevilla se encuentra la elaboración del material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Sevilla



para fomentar la captación de visitantes y de congresos; así como colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Sevilla en beneficio de la atracción de visitantes, en general, y congresos, en particular”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

II.- Que Turismo de Valladolid, es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, Cámara Oficial de Comercio de Valladolid y Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid. Que tiene entre sus objetivos la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios se estime convenientes.

III.- Que ambas partes tienen como objetivo mutuo coincidente el de generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de ambas instituciones y aprovechar la existencia de dos infraestructuras de comunicación para el transporte de personas, de indudable ventaja competitiva, como son, los vuelos de la mercantil “Ryanair”, y el tren de alta velocidad de Renfe.

A tal fin, y estando ambas partes interesadas en definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de Valladolid y Sevilla, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por los siguientes,

## ACUERDOS

### PRIMERO.- OBJETO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre Turismo de Valladolid y el Consorcio Turismo de Sevilla, para el desarrollo de acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de los destinos combinados.

Asimismo, las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio irán encaminadas a potenciar el incremento de nuevos turistas en las poblaciones en las que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

La forma de colaboración exacta a través de la cual se llevarán a cabo las acciones concretas derivadas del presente Convenio, se instrumentará mediante Acuerdos específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas partes en futuros anexos al presente Convenio.



## **SEGUNDO.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN**

Sin limitación de otros medios posibles, las principales líneas de colaboración previstas en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

1. Promoción de la oferta turística cruzada entre ambas ciudades.
2. Se realizarán talleres de trabajo con profesionales del sector turístico y presentaciones de la oferta turística en cada una de las ciudades.
3. Se promocionará y se difundirá el vuelo Valladolid – Sevilla, la conexión ferroviaria y la oferta turística a través de todos los medios de comunicación posibles por ambas ciudades.
4. Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de soportes publicitarios, gestionados directa o indirectamente por ambas partes, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid en soportes publicitarios de la ciudad de Sevilla, y el destino Sevilla Ciudad en soportes publicitarios de la ciudad de Valladolid.

## **TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Para dar cumplimiento al presente Convenio Marco se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 1º Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- 2º Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose del aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.
- 3º Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

## **CUARTO.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Convenio Marco se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por al menos, dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Acuerdo.

La periodicidad de sus sesiones así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



#### **QUINTO.- COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

Tanto Turismo de Valladolid, así como el Consorcio Turismo de Sevilla, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Convenio Marco.

#### **SEXTO.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Transcurrido este periodo, podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

#### **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes firmantes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio Marco mediante escrito que habrá de ser aprobado conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá denunciar la vigencia del Convenio Marco en cualquier momento, preavisando a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización prevista y sin que ello genere derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las partes. La denuncia así operada dará lugar a la finalización inmediata de las actuaciones que estuvieran en vigor.

En cuanto a la extinción del presente Convenio Marco, se estará a las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP.

#### **OCTAVO.- CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito, de la otra parte.

#### **NOVENO.- CARÁCTER DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene carácter administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 47.2.a) de la LRJSP, no resultándole de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su Art. 4.1.c).



Ayuntamiento de  
**Valladolid**



El presente Convenio Marco es de carácter general y será desarrollado por convenios o acuerdos específicos en los que se concretará la forma exacta en la que ambas partes llevarán a cabo las citadas acciones en las distintas áreas de actuación previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio, no generándose obligaciones de índole económica de ningún tipo.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, donde se contempla el régimen jurídico de los Convenios. En lo no regulado por la anterior norma, se regirá por las disposiciones correspondientes del derecho privado.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ambas partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento y, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Consorcio de Turismo Sevilla

D. Antonio Muñoz Martínez

Por la Sociedad Mixta de Promoción de  
Turismo de Valladolid

Dª. Ana María Redondo García

